



BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

—Perseguido en Navarra el forragido Cuebillas por dos compañías de su digno compañero de armas Zumalacarregui á quien los clamores que á los infelices pueblos arrancaban las rapacidades y latrocinios de aquel malvado, obligo por su propio interes á enviarlas á aprehenderle, se dirigió al vado de Tronconegro en la noche del 25 al 26 del corriente concibiendo la necia idea de encontrar sosiego en este clasico pais de lealtad. Su primera marcha se dirigió á Nagera en donde un puñado de urbanos, sin consultar mas que á su valor y al grito mágico para quien tiene patria y honor de viva *Isabel II* los recibió, como reciben los castellanos á traidores obligándoles á una vergonzosa fuga dejando tres heridos y de ellos de gravedad uno que se titulaba oficial. Apenas supieron los vecunvecinos pueblos de San Asensio y Briones que existian en su provincia los bandidos que por donde quiera que pasen dejan una huella de sangre y desolacion, se reunieron en cortos minutos los urbanos al toque de rebato que sus dignos alcaldes mandaron, sin que las distancias en que las labores del campo los tenia diseminados, impidiese su presentacion en las filas, á las que se agregaron un crecido numero de habitantes inflamados por el deseo de combatir por su Reina y su patria. El cobarde y sanguinario Cuebillas mal parado del recibimiento inhospitalario de la heroica ciudad de Nagera guió sus tremulos pasos á la Sierra fiado en que la aspereza del pais podria prolongar su vida errante y llegó su vanguardia compuesta de 40 caballos al pueblo de San Millan. El intrepido comandante de la milicia urbana de Santo Domingo de la calzada Don Demetrio Tejada que con treinta soldados de la guarnicion de aquella ciudad y dos urbanos se hallaba en las inmediaciones con otro obgeto, ardiendo en ira al saber la posicion de aquellos concibió el atrevido proyecto de atacarla aprovechando los instantes que la separaban de grueso de la fuerza: al efecto dividió la suya en dos pequeños trozos y entró denodadamente en el pueblo por dos puntos atacando á los facciosos al grito de viva *Isabel II* sin que arredrase á

estos valientes el ver á los facciosos parapetados en las casas. Todos estos cobardes huyeron afrentosamente salvándose por las ventanas y como mejor pudieron, dejando un muerto en la calle algunos heridos, y abandonando catorce caballos cinco carabinas, tres sables seis lanzas, y algunos otros pertrechos, que encontrados entre Baños de Riotovia y Matute por el bizarro coronel Don Juan de Arcos que en su persecucion salió con una partida de caballería y algunos urbanos que se agregaron desde la villa de Haro les dió una carga terrible quedando en el campo 50 muertos una multitud de caballos y armas dispersandolos completamente en pequeños pelotones que andan vagando sin direccion por el pais espiondo á manos de los valientes urbanos su horrible atentado. La milicia urbana de todos los pueblos de la provincia ha estado apasionada en su anhelo en probar á los enemigos del sosiego de los pueblos y de los derechos de su Reina, el entusiasmo y decisi3n que los inflama por la defensa de tan noble causa. La actividad y medidas de defensa que se han tomado les hace merecedores del reconocimiento de la Provincia.—Pío Pita.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo manifestado en esposicion que al efecto ha dirigido á este Gobierno civil la redacci3n del boletin oficial de esta provincia sus deseos de dar á dicho periodico mayor ensanche, fundándose en que por el tamaño que ha tenido hasta el presente no le es posible muchas veces insertar noticias y discursos no menos interesantes para los pueblos é individuos que carecen de estos papeles, que conducentes al objeto de hermohear y hacer el referido periodico mas variado; he venido en concederle la inovacion que me ha propuesto, por la cual el boletin en adelante constará de un pliego entero en lugar del medio en que salía hasta el presente, reduciendose á dos los números de cada semana que saldrán á luz en los dias Lunes y Viernes de cada una, y sin hacer alteracion alguna en el caracter y tamaño de letra, ni en el precio de la subscripcion.—Lo que se anuncia á todos los pueblos de esta demarcacion para su inteligencia y conocimiento. Logroño 28 de Junio de 1834.—Pío Pita.

El Señor Secretario del Despacho de la guerra con fecha de 14 del corriente me dice lo que sigue:

”S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que los pedidos de armas y municiones para la milicia urbana se deben hacer por los ayuntamientos á los Gobernadores civiles, y por estos á los Capitanes generales de las provincias respectivas.”

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1834.—Moscoso.

Reales Decretos.

Deseando el Rey D. Carlos III atender á la tranquilidad de espíritu y decoro de los M. RR. arzobispos y RR. obispos, al mayor acierto y seguridad de sus provisores, al beneficio de sus amados súbditos á quienes aquellos administran justicia, y para asegurar su Real conciencia, tuvo á bien mandar por su decreto de 16 de julio de 1784, que es

una de las leyes recopiladas, que los M. RR. arzobispos y RR. obispos fuesen presente á la Cámara la persona que destinasen para el provisorato, á fin de que hallandola adornada de los grados, edad, estudios, años de practica y buen olor de costumbres que requieren las leyes eclesiásticas y del Reino, lo elevase al conocimiento soberano, y con la Real aprobacion se llevase á efecto el nombramiento de la persona presentada, y si hubiese legitimo reparo en ella, se mandará al prelado que propusiese otro sugeto, teniendo presente lo que hace la cabeza de la Iglesia respecto de las personas que destina á la nunciatura de estos reinos. Mas como de la inobservancia de esta ley que produce la acrisolada piedad de mi augusto Abuelo, de gloriosa memoria, ha nacido males de mucha consideracion y de perniciosa influencia; deseando yo atajarlos, y que el ejercicio del poder judicial eclesiástico vaya acompañado de las justas y necesarias garantías que reclama su peculiar indole; oido el dictámen de Consejo de Gobierno, he oido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se observará puntualmente la ley 14, título 1.º, libro 2.º de la Novísima Recopilacion.

2.º Para que tenga cumplido efecto, los M. RR. arzobispos y RR. obispos de la Península é Islas adyacentes, los venerables abades y demas eclesiásticos que ejerzan jurisdiccion *vere nullius*, cuando hayan de nombrar provisoros en sus respectivas diócesis, me harán presente por la secretaria del Despacho de vuestro cargo la persona que elijan para este destino, á fin de que oyendo el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias determine yo lo que tengo por conveniente.

3.º En los previos requisitos que en dicha ley se señalan, no tendrá efecto el nombramiento de ningun provisor, ni por consiguiente podrá ejercer la jurisdiccion que se le encarga.

4.º Los provisoros que la ejercen en el dia sin haber obtenido la Real aprobacion prevenida por la referida ley, ocurrirán á Mí para obtenerla por la secretaria del Despacho de vuestro cargo, con presentacion del titulo original de sus nombramientos, y los de sus grados académicos y demas documentos que acrediten su idoneidad dentro del término de 30 dias en la Península é Islas Baleares y de 50 en las Canarias.

5.º Los que en dicho tiempo no cumplieren con la disposicion anterior, cesarán en el ejercicio de su jurisdiccion; y me reservo tomar las providencias correspondientes para en el caso de que alguno contraviniese á esta determinacion.

6.º Lo dispuesto en la citada ley recopilada y en el presente decreto se entenderá en iguales terminos y sin ninguna escepcion con los vicarios generales y demas eclesiásticos que bajo cualquier concepto ejerzan la autoridad eclesiástica judicial por nombramiento ó delegacion de sus respetivos diocesanos. Tendréis entendido y dispondreis lo necesario á su mas exácto cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 8 de junio de 1834. = A. D. Nicolas Maria Garelly.

No es posible concebir que otro impulso, sino el del deseo del pillage, ó la desesperacion que produce el conocimiento de una causa perdida, haya podido resolver á los cabecillas Basilio y Cuebnas á pisar por segunda vez el suelo de donde la lealtad mas acendrada los arrojó en la primera enseñándoles que su presencia en él, y con mayor razon sus progresos son totalmente incompatibles con el valor y decision de sus habitantes. Sin duda la mano de la providencia los conduce á la expiacion de sus crímenes, y acaso no está ya lejos el término digno de su odiosa carrera, si llenos de entusiasmo por nuestro interés, y á la voz del digno Gefe colocado á la cabeza de nuestra Provincia, corremos todos á no perder los momentos de proporcionarselo. La circular de nuestro Comandador civil del dia 27 del corriente, modelo de elocuencia y de todas las disposiciones, nos pone en el camino de conseguir tanta gloria obedeciéndola revestidos del mismo noble fuego que condujo la pluma de la autoridad que trazó sus caracteres, que por sí solo bastaba á mostrarnos su patriótico ardimiento, si otros hechos todavia desconocidos no nos lo hubiesen dado á conocer del modo mas relevante. En el mismo dia honró el gefe de toda la Provincia el batallon de la milicia urbana de esta capital, habiendo pasado al comandante de ella un oficio en que le mandaba diese las ordenes oportunas á fin de que lo alistasen en clase de Soldado en la compañía de cazadores. Este rasgo tan heroico quanto poco comun; este modo de enseñar con el ejemplo fuera mengua del pueblo Riojano que quedase sin ser imitado con firmeza, y sin la recompensa única de que se hace capaz por su naturaleza; esto es, la de nuestra admiracion y reconocimiento.

En todos los ramos se hacen dignos de la general gratitud los hombres celosos del bien público; y su exemplo en el justo modo de proceder es tanto mas necesario, en quanto encargados de la administracion en calidad de funcionarios públicos, pueden las consecuencias de su conducta ser mas trascendentales en daño ó beneficio comun. Por eso, el que deseoso de cortar de raiz los males que originados del desorden de la mala intencion afligian á los pueblos, se acerca por sí mismo á conocerlos, y enterandose de las personas y las cosas, procura con oportunas medidas desterrarlos; no es posible que halle jamás recompensa que iguale á su loable zelo, pues el beneficio que proporciona la humanidad vale más que el aprecio que pueden tributarle los hombres. No obstante, el que él consiste la satisfaccion mas grande de un corazón noble, que es ver sus semejantes en esta obligación nuestra manifestarlo cuando la ocasion nos presenta al Sr. D. José María Puig Intendente de la Provincia de Soria que por sus operaciones en el desempeño de su destino durante su permanencia en esta Ciudad, justamente ha dado pruebas de merecerlo. Patriota decidido, y empleado celoso en su carrera los pasos que deben seguir los que se encuentran adornados con la noble cualidad de simples ciudadanos, y depositarios de la confianza del Gobierno.